



NOTA INFORMATIVA N° 222-UA-OL-HVLH-2014

Magdalena del Mar, 19 de junio de 2014

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública N° 003-2013-HVLH, para la "Adquisición de Alimentos para personas para 12 Meses"

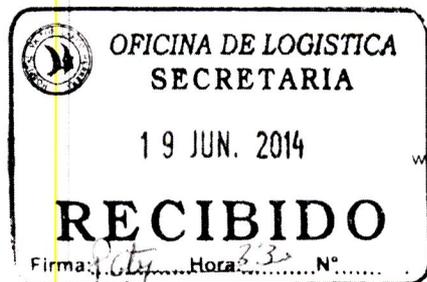
Ref.: a) Nota Informativa N° 142-UFA-Y CP-OL-HVLH-2014
b) Nota Informativa 139-UFA-Y CP-OL-HVLH-2014
c) Contrato N° 11-2014-HVLH
d) Orden de Compra N° 531



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista DISTRIBUIDORA PACEL DE HECTOR CARLOS MENDOZA RODRIGUEZ:

1. Que, con fecha 30 de enero de 2014, se suscribió el contrato 11-2014-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 03-2013-HVLH. Adquisición de Alimentos para personas para 12 Meses, con el objeto de abastecernos el paquete N°2 Pescados Frescos (Filete de Cojinova y/o Reyneta y filete de pescado tollo s/piel).
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá realizarse en las fechas que se indican en las órdenes de compra de acuerdo al cronograma (en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas).
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Inicio y Culminación de la Prestación: que la entrega de **los productos deberán de ingresar de acuerdo a las fechas establecidas en la Orden de Compra**. Por tanto, con fecha 29 de Abril de 2014, se notifica la Orden de Compra N° 531, por el monto total de S/. 1,440.00 Nuevos Soles, señalando como una de las fechas programadas para el 05 de mayo del presente año, la entrega de 50 Kg. de filete de pescado tollo, siendo el precio de **S/. 720.00 nuevos soles**, sin embargo el proveedor incumplió con la entrega en dicha entrega; De igual forma, otra fecha programada era para el 06 de mayo del año en curso, la entrega de 50 Kg. de filete de pescado tollo, siendo el precio de **S/. 720.00 nuevos soles**, sin embargo el proveedor incumplió con la entrega en dicha fecha.

LSJ/DCHD



www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N° 600
Magdalena del Mar, Lima 17, Peru
Telefono: 261-28-28





4. Según se aprecia en la Nota Informativa N° 142-UFA-Y CP-OL-HVLH-2014, el producto cojinova en filete correspondiente a la Orden de Compra N° 531, de lo que concierne a las fechas 05 y 06 de mayo del 2014, no ingresó esos días. Al respecto, hay que tener en cuenta que dichas prestaciones se atienden en el día y si bien, la Entidad aceptó una reprogramación, tal como se indica en Memorando N° 094-NyD-HVLH-2014 y en la Nota Informativa 139-UFA-Y CP-OL-HVLH-2014, ello no justifica que se haya generado un perjuicio por la no atención, por lo que corresponde aplicar la penalidad, la cual se contabilizará desde el día siguiente de la fecha en la que debió ingresar hasta la fecha en la que ingresó el producto; para el caso en donde el producto en mención debió ingresar el **05.05.2014**, sin embargo ingresó el **30.05.2014** (**ingresó con 25 días de retraso**), para el caso en la que dicho producto debió ingresar el **06.05.2014**, sin embargo ingresó el **06.06.2014** (**ingresó con 31 de retraso**).
5. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
6. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "*monto*" y al "*plazo*" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso*".
7. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
8. En el presente caso, la prestación parcial comprende a la dos fechas programadas en la Orden de Compra N° 531 es decir el de fechas de entrega 05 y 06 de mayo del presente año, correspondiendo el monto de **S/. 720.00 nuevos soles** en ambos casos, verificándose además que el atraso es de 25 y 31 días respectivamente. Ver el cuadro siguiente:





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° :

Prestación	Producto	Cantidad	Fecha de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
01	filete de pescado tollo	50 Kg	05/05/2014	30/05/2014	S/. 720.00
02	filete de pescado tollo	50 Kg	06/05/2014	06/06/2014	S/. 720.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

a) Respecto a la prestación 01

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 720.00}{0.40 \times 01} = \text{S/. } 180.0$$

La penalidad de 25 días de retraso corresponde al monto de S/.4,500.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato (art.165 RLCE); y habiéndose aplicado la penalidad mediante Notas Informativas 128 y 169 UA-OL-HVLIH-2014 corresponde la penalidad por el monto de **S/.667.08 nuevos soles.**

b) Respecto a la prestación 02

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 720.00}{0.40 \times 01} = \text{S/. } 180.0$$

La penalidad de 31 días de retraso corresponde al monto de S/.5,580.00 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del ítem del contrato (art.165 RLCE); y, puesto que ya se aplicó hasta el 10% del monto del contrato según se observa en el caso de la prestación 01, no corresponde la aplicación de penalidad.

Por lo tanto, la penalidad que corresponde es el monto de **S/.667.08 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Srta. Lidia Sotelo Jiménez
Uta de Responsabilidad Administrativa

LSI/DCHD

www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N° 600
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú
Teléfono: 261-28-28

